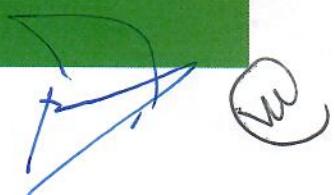


# **REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES**

VE | Vida Estudiantil - Decanatura de Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

## Contenido

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPITULO 2. DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.....	4
ESTUDIANTES Y EL SUFRAGIO .....	4
ESTRUCTURA Y REQUISITOS PARA OPTAR A LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES .....	5
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ASOCIACIONES Y SUS FINES .....	7
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES.....	8
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES.....	11
DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES .....	14
ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA (AEUVG, AESUR O AEALTIPLANO) Y LAS ASOCIACIONES POR FACULTAD O CARRERA.....	15
DISPOSICIONES FINANCIERAS .....	16
CONSEJO ELECTORAL .....	16
CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	18
CAMPÁÑA ELECTORAL.....	19
ACTO ELECTORAL.....	20
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS .....	22
IMPUGNACIONES Y LAS SANCIONES ELECTORALES .....	22
TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTACIÓN .....	23
RESPONSABILIDADES DE HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS .....	23
AUDITORIAS .....	23
MODIFICACIONES DE ARTÍCULOS DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES .....	24
CAPÍTULO 3. DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES .....	25

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 1 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

CONFORMACIÓN DE CLUBES Y AGRUPACIONES .....	26
ORGANIZACIÓN DEL CLUB, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE PERTENENCIA AL CLUB .....	27
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES.....	29
DISPOSICIONES FINANCIERAS DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES .....	31
CONSEJO ASESOR Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE VIDA ESTUDIANTIL Y LAS OFICINA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES .....	31
FALTAS, SANCIONES, PROHIBICIONES E INACTIVACIÓN .....	32
ESPACIOS Y EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS CLUBES O AGRUPACIONES .....	33
IMAGEN Y REDES SOCIALES DE LOS CLUBES O AGRUPACIONES .....	34
RECONOCIMIENTO AL DESARROLLO ESTUDIANTIL.....	35
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES .....	35
CONTROL DE CAMBIOS .....	35

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	<b>Página 2 de 35</b>
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
		Páginas:	35
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

## CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** Normar y regular el proceso de conformación y funcionamiento de los grupos estudiantiles de los diferentes campus de la Universidad del Valle de Guatemala, asegurando que se garanticen procesos ordenados y transparentes.

**Artículo 2. Alcance:** Este reglamento será de aplicación para los Grupos Estudiantiles de los diferentes campus de la Universidad del Valle de Guatemala, circunscribiéndose al campus en el que se haya realizado la elección.

La Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles en los demás campus velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

### Artículo 3. Definiciones:

- **AEUVG:** Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala de Campus Central.
- **AESur:** Asociación general de estudiantes de Campus Sur.
- **AEAltiplano:** Asociación general de estudiantes de Campus Altiplano.
- **Agrupaciones estudiantiles:** Grupo de estudiantes que puede ser interfacultativo o interuniversitario que se asocia con el fin de trabajar actividades académicas, de emprendimiento, proyección social, voluntariado y liderazgo. Para ser reconocidos por UVG deben estar constituidos sin fines políticos o religiosos y que sus actividades sean no lucrativas.
- **Asociación Estudiantil:** Organización formal y reconocida por la Universidad del Valle de Guatemala, que representa a los estudiantes de una facultad y/o carrera.
- **Clubes:** Grupo de estudiantes con un interés especializado en un área, formado por afinidad, que practica y promueve actividades académicas, culturales, deportivas y/o artísticas o a través de la representación institucional. Se subdividen en:
  - **Clubes deportivos:** Son todos aquellos que promuevan la actividad y bienestar físico, y el deporte.
  - **Clubes artísticos:** Son todos aquellos que promueven la práctica de la expresión artística.
  - **Clubes académicos:** Son todos aquellos que promueven la participación en actividades de disciplinas académicas.
- **CUAE:** Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles.
- **Grupo estudiantil:** Asociación, club o agrupación formal de estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala.
- **UVG:** Universidad del Valle de Guatemala.

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 3 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

## CAPITULO 2. DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 4. Sistema electoral:** En la Universidad del Valle de Guatemala se establece un sistema para la elección de los representantes estudiantiles de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala y de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades y/o Carreras. En este reglamento se establecen los derechos y obligaciones tanto de los estudiantes como del Consejo Electoral, con el propósito de garantizar en forma ordenada y transparente los procesos y procedimientos de elección de los siguientes entes:

- a. Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG, AEAltiplano y AESur).
- b. Asociaciones de estudiantes de carreras de las facultades de Ingeniería, Ciencias Sociales, Ciencias y Humanidades, Educación, Bridge Business School, Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles, Arquitectura y de Design Innovation & Arts School, de la Universidad del Valle de Guatemala.
- c. Otras que en el futuro se crearen en la Universidad del Valle de Guatemala.

## ESTUDIANTES Y EL SUFRAGIO

**Artículo 5: Calidad de estudiantes:** Es estudiante toda persona inscrita y asignada en el ciclo académico correspondiente a las elecciones, según la oficina de Registro de la Universidad del Valle de Guatemala.

**Artículo 6: Deberes y derechos de los estudiantes:** Son derechos y deberes de los estudiantes en materia electoral:

- a. Elegir y ser electo
- b. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la transparencia del proceso electoral.
- c. Optar a cargos dentro de la asociación de su carrera o asociación general
- d. Participar en actividades de la Asociación de Estudiantes
- e. Defender y aceptar los requisitos de elección de los cargos y de la no reelección en el ejercicio de la presidencia de alguna asociación.

**Artículo 7: Características del voto:** El voto es universal, único, personal, inherente, secreto y no delegable.

**Artículo 8: Verificación de la calidad de estudiante apto para ejercer el sufragio:** Se comprobará mediante la ubicación del nombre en el padrón de estudiantes inscritos y asignados.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 4 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 9: Documentos de identificación:** Pueden ser:

- a. Carné estudiantil
- b. Documento Personal de Identificación (DPI)
- c. Licencia de conducir
- d. Pasaporte

**Artículo 10: Prohibición al votante:** No podrán ejercer el derecho al sufragio:

- a. Quienes hubieren sido suspendidos en sus derechos por sanción establecida en el *GEV.CFUVG.01.001 Código de ética, UVG.VAC.01.001 Código de comportamiento de los estudiantes y normas de conducta de la UVG*<sup>1</sup>. La validación de estudiantes incorporados en el padrón electoral se realizará con el listado brindado por Registro Académico.
- b. Quienes no consten en el respectivo padrón de estudiantes inscritos y asignados en el período lectivo en que se efectúe la elección.

**Artículo 11: De la duración y la reelección de los cargos:** Todos los cargos tienen duración de un año. Los estudiantes pueden reelegirse siempre y cuando no sea para ocupar el mismo puesto dos periodos seguidos y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12. Los estudiantes pueden participar solamente en una planilla, no pueden postularse a la planilla de su carrera y/o facultad y a la de la asociación general al mismo tiempo. El presidente saliente de la AEUVG, AESur o AEAltiplano tendrá como obligación inherente al cargo fungir como asesor del presidente entrante de AEUVG, AESur o AEAltiplano; si por causas justificadas el presidente saliente no puede fungir como asesor, lo hará el vicepresidente saliente.

## ESTRUCTURA Y REQUISITOS PARA OPTAR A LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 12: Requisitos para optar y ejercer cargos dentro de la junta directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano.** Todos los estudiantes postulados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos, asignados y cursando la carrera según el cargo a optar:

Cargo	Año de la carrera
Presidente	Entre segundo y penúltimo año de la carrera
Vicepresidente	Entre segundo y penúltimo año de la carrera
Secretario	Cualquier año de la carrera

<sup>1</sup> Disponible en el Centro de Documentación Institucional <https://bit.ly/CDI-UVG>

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	<b>Página 5 de 35</b>
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

<b>Cargo</b>	<b>Año de la carrera</b>
Tesorero	Cualquier año de la carrera
Vocales	Cualquier año de la carrera

- b. Tener un promedio mínimo de 70 puntos,
- c. No haber reprobado ningún curso.
- d. No haber estado condicionado por bajo rendimiento académico o por faltas a la ética.
- e. Tener su expediente sin llamadas de atención, por cualquier motivo.
- f. Contar con condiciones de salud física y mental que le permitan desempeñar de forma adecuada, continua y responsable las funciones propias del cargo dentro de la asociación de estudiantes, sin que ello implique discriminación, pudiendo solicitarse constancia médica únicamente cuando la autoridad universitaria competente lo considere necesario.

Para ejercer el cargo, independientemente de que haya sido electo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo. Si, no obstante, hubiere tomado posesión y posteriormente incumple alguno de dichos requisitos, no podrá continuar ejerciendo el cargo para el cual fue electo.

**Artículo 13: Presentación formal de la planilla a participar:** Se hará siguiendo el formato que establece la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en los demás Campus, el cual deberá contener:

- La planilla completa con los integrantes de la Junta Directiva propuesta.
- La descripción general de la asociación, (plan de trabajo, presupuesto, fotografía grupal de los candidatos a integrar la junta directiva, datos de los participantes, misión, visión, logo, correo electrónico y cuenta bancaria en caso de la AEUVG, AEAltiplano y AESur, y asociaciones de facultad y/o carrera que cuenten con ella).
- La aceptación debidamente firmada del Reglamento de Grupos Estudiantiles.

Los formatos para la elaboración de la Planilla, la Descripción General y el Reglamento de Grupos Estudiantiles, serán provistos a los interesados por la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano.

**Artículo 14. Plazo de inscripción de las planillas:** La documentación completa deberá presentarse a la Oficina de Asociaciones, Clubes y Agrupaciones de Estudiantes, dentro del plazo que establece en el apartado

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 6 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

“Del acto electoral” de este reglamento, no se recibirán planillas fuera del plazo estipulado. El último día del plazo se recibirán las solicitudes hasta las 17:00 horas.

Excepcionalmente el Consejo Electoral evaluará como casos especiales los provocados por causas de fuerza mayor y dictaminará al respecto.

**Artículo 15. Sanción y aprobación de la planilla:** La Oficina de Asociaciones, Clubes y Agrupaciones de Estudiantes en conjunto con el Consejo Electoral, sancionará y aprobará las planillas a participar, notificando a la Junta Directiva propuesta cualquier cambio o modificación necesaria, el cual deberá arreglarse dentro de un plazo de tres días hábiles.

**Artículo 16. De la estructura y cargo a elegir:** Los cargos a elegir en la ceremonia de elecciones para la AEUVG, AEAltiplano y AESur o Asociaciones de facultad y/o carrera son presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal I, vocal II, vocal III, vocal IV, vocal V y vocal VI.

Si la Asociación de estudiantes por facultad y/o carrera, no completa el número de vocales establecidos, podrá funcionar siempre y cuando cuente con los cuatro miembros principales (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero). Las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AEAltiplano y AESur, si deberá contar con el número de miembros indicado.

## DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ASOCIACIONES Y SUS FINES

**Artículo 17. Calidad de Asociación:** Las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AEAltiplano y AESur están integradas por todos los estudiantes, inscritos y asignados, quienes constituyen la Asamblea General, órgano supremo de la asociación, dirigida por una Junta Directiva electa democráticamente. Las Asociaciones por Facultad o Carrera están integradas por los estudiantes inscritos y asignados en cada una de las facultades o carreras, quienes constituyen la Asamblea General, órgano supremo de dicha Asociación, dirigida por una Junta Directiva electa democráticamente.

**Artículo 18. De la Junta Directiva:** Se reconocen como Juntas Directivas, de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AEAltiplano y AESur, y de las Asociaciones por Facultad y/o Carrera, a las electas democráticamente por estudiantes y cuyos miembros al momento de juramentarse, cumplan con los requisitos indicados en el Artículo 12 de este reglamento. Su nombramiento será para un período de un año.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 7 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 19. De la Asociación:** La Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala, AEUVG, AEAltiplano y AESur, y las Asociaciones por Facultad o Carrera son entidades que representan a los estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala, de carácter no lucrativo, sostenible, apolíticas y no religiosas, que podrán recibir apoyo para su gestión por parte de la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano.

**Artículo 20. De los Fines:** Son fines de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AEAltiplano y AESur, y las Asociaciones por Facultad y/o Carrera:

- a. Ser el vínculo entre los estudiantes y las autoridades de la UVG.
- b. Representar a la comunidad de estudiantes en eventos académicos, culturales, deportivos y otros de diversa naturaleza.
- c. Promover el ideario, la misión, la visión y valores de UVG.
- d. Organizar y promover actividades sociales, deportivas, académicas y culturales.
- e. Fomentar entre los estudiantes los valores institucionales de la Universidad del Valle de Guatemala.
- f. Promover la participación estudiantil en actividades de proyección social y extensión hacia la comunidad.
- g. Velar y cooperar en lo necesario para mejorar el nivel académico de la Universidad del Valle de Guatemala.
- h. Cooperar con los miembros de las demás asociaciones en el cumplimiento de sus fines y en la medida en que sea posible, en todas las actividades que éstas patrocinen.
- i. Complementar la formación académica por medio de actividades extracurriculares.

**Artículo 21. Limitación a las Asociaciones:** Las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AEAltiplano y AESur, y las Asociaciones por Facultad y/o Carrera no se adjudicarán el derecho de representar a sus miembros en aquellos asuntos que por su naturaleza deben ser tratados individualmente con las autoridades, directores académicos, docentes y funcionarios administrativos de la Universidad del Valle de Guatemala.

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES**

**Artículo 22. De las Atribuciones y Obligaciones:** Son atribuciones y obligaciones de los miembros de las Juntas Directivas:

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 8 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

- a. Representar a los estudiantes en actos estudiantiles, culturales, deportivos y de otra naturaleza relacionada con los fines de las Asociaciones que se realicen dentro y/o fuera de la Universidad del Valle de Guatemala.
- b. Desarrollar un programa de trabajo y un presupuesto acorde con los fines de las Asociaciones de Estudiantes y presentarlo a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o a las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano, según corresponda, en los primeros 15 días del mes de enero del año de su gestión, para su aprobación.
- c. Convocar mensualmente a sesiones ordinarias.
- d. Rendir informe mensual de labores y el estado financiero de la Asociación, en sesión ordinaria con los demás dirigentes en la asamblea general de Juntas Directivas y brindar una copia a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o a las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano, según corresponda.
- e. Gestionar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades según el plan de trabajo.
- f. Presentar mensualmente, ante los miembros de la Asociación, en sesiones ordinarias, las opiniones y las sugerencias de la comunidad estudiantil sobre la vida universitaria, el desarrollo de las actividades académicas, administrativas e investigativas.
- g. Asistir con puntualidad a las reuniones de trabajo que se les convoque.
- h. Los miembros de la Junta Directiva de las AEUVG, AEAltiplano y AESur y los presidentes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Facultad y/o Carrera tienen la obligación de reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres presidentes de Juntas Directivas así lo soliciten ante Junta Directiva de la AEUVG, AEAltiplano y AESur (según corresponda) o éstas últimas lo decidan por sí. En ambos casos la convocatoria la hará el secretario de la Junta Directiva de la AEUVG, AEAltiplano o AESur.
- i. En el caso específico de AEUVG, AEAltiplano y AESur: Publicar semestralmente los resultados de su gestión.

**Artículo 23. Asambleas:** Cada una de las Juntas Directivas convocará a Asamblea General ordinaria una vez al año, debiendo rendir informe sobre el estado financiero y de las actividades realizadas. Se realizarán las Asambleas Generales extraordinarias que sean necesarias si así lo solicita la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva o al menos veinte por ciento de miembros de los estudiantes inscritos y asignados en la Facultad y/o Carrera.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 9 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 24. Quórum para asambleas generales:** Para que una Asamblea General ordinaria o Extraordinaria pueda realizarse deberá estar presente el día y la hora, en el lugar que señale la convocatoria, por lo menos la mitad más uno de los miembros de la asociación. De no haber quórum en la hora señalada la asamblea se realizará una hora después con los miembros presentes.

**Artículo 25. Quórum para sesiones:** Para que la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano o las Asociaciones por Facultad y/o Carrera puedan celebrar sesión, deben estar presentes, por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 26: Quórum para sesiones conjuntas de juntas directivas:** Para que pueda dar inicio una reunión conjunta, es necesario que estén presentes, al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y los presidentes de todas las Asociaciones por Facultad y/o Carrera. En caso de no poder asistir el presidente de alguna de ellas, deberá estar presente el vicepresidente.

**Artículo 27. De las inasistencias:** La inasistencia, sin excusa, de un miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano o de las Asociaciones por Facultad y/o Carrera a más de dos sesiones ordinarias consecutivas, dará lugar a su destitución. El miembro de la Junta Directiva que sea destituido será informado por escrito. Dicho documento irá firmado por el resto de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 28. Del incumplimiento:** Si un miembro de la Junta Directiva Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano o de las Asociaciones por Facultad y/o Carrera dejara de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, detalladas en el presente reglamento, se podrá proceder a su destitución. Para que la destitución se realice la mayoría simple del resto de los miembros de la Junta Directiva deberá estar de acuerdo. Dicha destitución será comunicada de la misma forma que se describe en el artículo anterior, debiéndose detallar en la notificación la o las causas que dieron lugar a la misma.

Si la destitución fuere impugnada, la impugnación deberá ser presentada por escrito ante el Consejo Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la recepción de la notificación, para que dicho Consejo Electoral resuelva por mayoría simple en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de presentada la impugnación.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 10 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
		Páginas:	35
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

**Artículo 29. De la destitución o renuncia:** La destitución de un miembro de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano o de la Asociación de facultad y/o carrera, será por acuerdo de la mayoría simple de los miembros restantes y se dará a conocer por escrito al interesado y el Consejo Electoral lo informará públicamente.

El cargo vacante será cubierto temporalmente por un miembro de la Junta Directiva hasta la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General de Juntas Directivas en la cual se someterá a deliberación la propuesta de un sustituto que cumpla con los requisitos para el cargo vacante. Se deberá contar con la aprobación de la mayoría simple. Se excluye el cargo de presidente quien, según el reglamento, será sustituido por el vicepresidente.

La Junta Directiva notificará la designación del sustituto a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o a la oficina de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, según corresponda, la que solicitará a Secretaría General de la UVG su acreditación.

## FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES

**Artículo 30. Presidente:** Son obligaciones y atribuciones del presidente:

- a. Presidir las asambleas generales de la AEUVG, AESur o AEAltiplano, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y las sesiones o asambleas conjuntas con las Juntas Directivas de Asociaciones de Facultad y/o Carrera.
- b. Impulsar el cumplimiento de las metas y actividades del plan de trabajo.
- c. Velar por la sostenibilidad de las actividades realizadas por la AEUVG, AESur o AEAltiplano.
- d. Coordinar la realización de las actividades programadas en el plan de trabajo.
- e. Representar a la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano ante las autoridades de la Universidad en los casos que así lo requieran.
- f. Garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los miembros de la Junta Directiva.
- g. Fomentar un ambiente agradable y de compañerismo entre los miembros de la Junta Directiva.
- h. Procurar que los representantes de las demás asociaciones asistan a las asambleas mensuales de Juntas Directivas.
- i. Firmar la correspondencia oficial de la AEUVG, AESur o AEAltiplano, según corresponda.
- j. Tener registrada su firma, en la cuenta bancaria de la AEUVG, AESur o AEAltiplano, en conjunto con la del vicepresidente o tesorero para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos. En el

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 11 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

caso que cambiaren los procedimientos bancarios, adecuarse a ellos, manteniendo ambas firmas en la o las cuentas en las que se manejen fondos de la Asociación.

- k. Velar por la continuidad de proyectos terminados o en ejecución de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano que le antecede.
- l. Ser asesor de la próxima Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano.
- m. Velar por el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- n. Velar por el cumplimiento del reglamento.
- o. Verificar que los miembros de la Junta Directiva saliente cumplan con la entrega de documentación y valores a los miembros de la Junta Directiva entrante.

**Artículo 31. Vicepresidente:** Son atribuciones y obligaciones del vicepresidente:

- a. Trabajar en conjunto con el presidente en la dirección de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala o la Asociación que corresponda.
- b. Apoyar en el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- c. Asumir las atribuciones y obligaciones del presidente cuando se ausente temporal o definitivamente, según sea el caso. En el caso de renuncia, destitución o abandono del cargo por parte del presidente, el vicepresidente será investido en dicho cargo.
- d. Representar a la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala de la AEUVG, AESur o AEAltiplano ante las autoridades de la Universidad cuando sea necesario.
- e. Ser asesor de la próxima Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano, en el caso en que, por razones justificadas, el expresidente no pueda realizar tal función.

**Artículo 32. Secretario:** Son atribuciones y obligaciones del secretario:

- a. Facilitar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano y las demás asociaciones de la universidad, canalizando sus puntos de vista e inquietudes antes de cada sesión o asamblea.
- b. Convocar a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y elaborar las agendas de las mismas.
- c. Convocar a las asambleas generales de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y elaborar las agendas de las mismas.
- d. Convocar a las reuniones conjuntas de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y las Juntas Directivas de Asociaciones de Facultad y/o de carrera y elaborar las agendas de las mismas.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 12 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

- e. Levantar el acta en cada sesión de Junta Directiva, en Asamblea General y reuniones conjuntas de asociaciones. Así mismo dar lectura del acta correspondiente de la anterior sesión para su aprobación durante las sesiones ordinarias y asamblea general.
- f. Escribir semestralmente la memoria de labores de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano, elaborada en conjunto con los demás miembros de la junta directiva.
- g. Realizar el Informe Anual de la AEUVG, AESur o AEAltiplano en conjunto con los demás miembros de la junta directiva, el cual deberá entregarse a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, según corresponda.
- h. Cuando cese en sus funciones, ya sea por haber concluido el período para el cual fue electo o porque se retire del cargo, deberá entregar a su sucesor una compilación de los documentos, archivos, y expedientes digitales e impresos elaborados durante su gestión, mediante acta detallada que firmará tanto el secretario saliente como el entrante, si ya hubiere sido nombrado, así como el vicepresidente de la Junta Directiva.
- i. Es responsable de asegurarse que las actividades realizadas por la asociación de estudiantes estén debidamente autorizadas. Para lograr lo anterior deberá trabajar con las respectivas autoridades para coordinar la logística, hacer las cartas y gestiones para obtener los permisos necesarios, mobiliario, equipo y parqueos, según los procesos administrativos definidos por la Universidad del Valle de Guatemala.

**Artículo 33. Tesorero:** Son atribuciones y obligaciones del tesorero:

- a. Manejar los fondos de la Asociación en forma cuidadosa, llevando un registro detallado de todas las transacciones realizadas y manteniendo al día los estados financieros de la AEUVG, AESur o AEAltiplano.
- b. Autorizar, junto con el presidente o el vicepresidente, únicamente aquellas erogaciones necesarias para la consecución de las actividades.
- c. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG, AESur o AEAltiplano, tomando en cuenta las propuestas de los demás miembros de la Junta Directiva, debiendo presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- d. Preparar los estados financieros de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y comunicarlos a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o a las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, sin prórroga, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente al del informe.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 13 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

- e. Autorizar erogaciones contando con la firma del presidente o vicepresidente como requisito. El monto será decidido por los miembros de la Junta Directiva.
- f. Cuando el Tesorero cese en sus funciones, ya sea por haber concluido el período para el cual fue electo o porque se retire del cargo, deberá presentar un informe de las actividades de la tesorería y entregar los fondos, libros, documentos y archivos digitales o impresos a su sucesor, mediante acta detallada que firmarán tanto el tesorero saliente como el nuevo, si ya hubiere sido nombrado, así como el presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 34. Vocales:** Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a. Servir de enlace entre los miembros de la asociación y los miembros de la Junta Directiva.
- b. Colaborar con el secretario de la Junta Directiva en la convocatoria de reuniones de Junta Directiva, de Juntas Directivas conjuntas y asambleas generales.
- c. Desempeñar cargos de coordinación interna en la AEUVG, AESur o AEAltiplano y con las otras asociaciones de Facultad o Carrera (informática, publicidad, deporte, entre otros)

**Artículo 35. Asesor:** Son atribuciones y obligaciones del asesor:

- a. Brindar asesoría al presidente y a los otros miembros de la Junta Directiva entrante sobre proyectos terminados o en ejecución de la AEUVG, AESur o AEAltiplano saliente u otras solicitudes que se requirieran.
- b. Asistir a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y a las Asambleas Generales si así lo solicitara el presidente entrante.
- c. Colaborar en actividades puntuales a solicitud de los miembros de la Junta Directiva entrante.

### DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES

**Artículo 36. Derechos de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y asociaciones por facultad y/o carrera:** Son derechos de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG) y asociaciones por facultad y/o carrera:

- a. Uso del nombre de la Universidad del Valle de Guatemala juntamente con el nombre de la asociación (AEUVG, AESur o AEAltiplano) y asociaciones por facultad y/o carrera.
- b. Uso de las instalaciones de la Universidad de acuerdo con los reglamentos existentes.
- c. Uso de la Oficina de Asociaciones ubicada en el edificio CIT 117-A, esta oficina está disponible de

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 14 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

manera permanente para uso de la AEUVG, y las demás asociaciones por facultad y/o carrera, y en los espacios físicos que cada campus otorgue para AESur o AEAltiplano.

- d. Ser parte de las publicaciones en los medios de comunicación de la universidad.
- e. Tener acceso a los canales de divulgación de información de la universidad (página web, redes sociales, carteleras u otras) según lineamientos establecidos.
- f. Recibir de la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o de las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, la asistencia necesaria en el desarrollo de sus actividades, según el plan de trabajo presentado y aprobado.
- g. Solicitar de la Decanatura del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles, su intervención en todo asunto que correspondan a la vida universitaria conforme a los estatutos de la Universidad.
- h. Reconocimiento a cada integrante de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y las demás asociaciones por Facultad y/o Carrera, haber ocupado el cargo correspondiente por medio de los siguientes documentos, siempre y cuando haya cumplido con las funciones de su cargo durante el período correspondiente:
  - Certificación (copia al expediente, emitida por la Oficina de Asuntos Estudiantiles de cada campus).
  - Diploma (copia al expediente, emitida por la Oficina de Asuntos Estudiantiles de cada campus).
- i. Únicamente la AEUVG, AESur o AEAltiplano recibirá una donación económica anual para uso de los proyectos y trabajos conforme al plan de trabajo aprobado.

#### **ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA (AEUVG, AESUR O AEALTIPLANO) Y LAS ASOCIACIONES POR FACULTAD O CARRERA**

**Artículo 37. De la relación con los estudiantes:** Son derechos de los estudiantes:

- a. Ser miembros de la Asamblea General de la AEUVG, AESur o AEAltiplano al momento de su inscripción y asignación en una Facultad y Carrera.
- b. Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos de Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG, AESur o AEAltiplano) o de las Asociaciones por Facultad y/o Carrera, siempre que cumplan con los requisitos y procesos constituidos.
- c. Participar con voz y voto en las asambleas que se convoquen.
- d. Usar implementos y útiles adquiridos por las Asociaciones para el desarrollo de sus actividades,

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 15 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

previa presentación del plan de trabajo.

- e. Tomar parte en cualquier evento organizado por las Asociaciones.

## DISPOSICIONES FINANCIERAS

**Artículo 38. Capital de la AEUVG:** Al inicio del período electo de los miembros de la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano, Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, aportará una donación máxima de Q25,000.00 a la AEUVG, AESur o AEAltiplano que corresponda, una vez haya sido presentado y aprobado el plan de trabajo anual.

**Artículo 39. De los recursos de la AEUVG o Asociación general de cada campus:** Todo el capital que ingrese a la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG, AESur o AEAltiplano) debe invertirse exclusivamente en el cumplimiento de sus fines, es decir; en las actividades programadas o solicitadas por los estudiantes o Asociaciones de Facultad o Carrera, previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 40. De los recursos de las asociaciones de facultad y/o carrera:** Los recursos de las Asociaciones de facultad y/o carrera deberán de obtenerse a través de solicitudes a la AEUVG, AESur o AEAltiplano o a través de la autogestión de fondos para el financiamiento de sus actividades, teniendo el cuidado de cumplir con el reglamento interno de la Universidad.

**Artículo 41. Complementación de trabajo:** Por ningún motivo, los miembros de la Junta Directiva de la AEUVG o de las Asociaciones de Facultad y/o Carrera pueden dejar cuentas pendientes de pago a los miembros de la Junta directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano o de las Asociaciones por facultad y/o carrera siguiente.

**Artículo 42. De las donaciones:** Si algún miembro de la AEUVG, AESur o AEAltiplano o de las Asociaciones por facultad y/o carrera gestionara una donación o la Asociación recibiera una donación esta deberá ser consignada dentro de los estados financieros de la AEUVG, AESur, AEAltiplano o de las Asociaciones por facultad y/o carrera, según corresponda, y deberá gestionar la entrega de un recibo que acredite la donación.

## CONSEJO ELECTORAL

**Artículo 43: Del Consejo Electoral:** Para asegurar la transparencia del proceso electoral y el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, la Decanatura del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles o el Director Ejecutivo del Campus Sur o del Campus Altiplano, en el mes de julio de cada año nombrará por escrito

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 16 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

a miembros del Consejo Electoral por Campus. Dicha designación se realizará entre miembros de la Oficina de Vida Estudiantil o de Asuntos Estudiantiles, autoridades, docentes y estudiantes de la UVG del Campus que corresponda.

**Artículo 44: Integrantes:** Los integrantes del Consejo Electoral de cada Campus son:

- a. Un presidente con voz y voto (miembro de la Oficina de Vida Estudiantil u Oficina de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, autoridad o docente, a excepción del Decano del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles o Directores Ejecutivos de Campus Sur o Altiplano).
- b. Un secretario con voz y voto (miembro de la Oficina de Vida Estudiantil u Oficina de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, autoridad o docente).
- c. Un vocal con voz y voto (miembro de la Oficina de Vida Estudiantil u Oficina de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, autoridad o docente).
- d. Un representante de los estudiantes con voz y voto del Campus (Central, Sur o Altiplano).
- e. Dos suplentes (miembro de la Oficina de Vida Estudiantil u Oficina de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, autoridad o docente).

**Artículo 45: Funciones:** Son funciones del Consejo Electoral:

- a. Contar con el padrón de estudiantes inscritos y asignados.
- b. Convocar a elecciones.
- c. Revisar las solicitudes de inscripción de planillas presentadas en el período previamente establecido y acredecitarlos de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos solicitados en este reglamento para su aprobación.
- d. Inscribir las planillas que reúnan los requisitos y devolver con la respectiva exposición de motivos, aquellas solicitudes que no lo reúnan.
- e. Resolver, en el plazo de 48 horas hábiles siguientes a la elección, todas las impugnaciones que sean presentadas.
- f. Vigilar el cumplimiento de lo relacionado a la campaña electoral la cual concluirá obligatoriamente veinticuatro horas antes de la fecha de las votaciones.
- g. Designar por escrito a los fiscales de mesa que velarán por el cumplimiento de las elecciones, estos serán tres estudiantes: presidente, secretario y vocal.
- h. Determinar la ubicación de los fiscales de mesa.
- i. Controlar la propaganda electoral y disponer su retiro inmediato si ésta, a juicio del Consejo Electoral, contuviere expresiones de irrespeto hacia otras planillas, a directivos o autoridades universitarias.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 17 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

- j. Velar por el cumplimiento del horario de instalación y cierre del proceso electoral.
- k. Establecer los límites de gasto electoral y controlar su cumplimiento.

**Artículo 46. Vigencia del Consejo Electoral:** El Consejo Electoral comenzará a funcionar inmediatamente después de su integración y deberá ejercer las funciones expuestas en este reglamento. El Consejo Electoral funcionará como tal, por un año.

Si algún miembro del Consejo Electoral desea permanecer como miembro podrá expresar de forma escrita su intención de permanecer en el cargo ante el Decano del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles o Director Ejecutivo en Campus Sur o Altiplano.

**Artículo 47. Sesiones:** Las sesiones del Consejo Electoral deberán ser a puerta cerrada. El quórum lo constituirán con un mínimo de tres de sus miembros. El sitio de reunión será un espacio físico o virtual proporcionado por la Universidad, salvo eventualidades calificadas y aceptadas por sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría relativa.

**Artículo 48: Ausencia de uno de los miembros:** En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros del Consejo Electoral, justificada previamente, asumirá sus funciones el suplente que para el efecto adquirirá las mismas responsabilidades del cargo hasta que el titular las asuma nuevamente. En caso de ausencia definitiva, se nombrará nuevo titular quien completará el período.

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

**Artículo 49: Convocatoria:** Una vez instalado el Consejo Electoral, el presidente deberá convocar a los estudiantes de la UVG a formar sus planillas para las elecciones de la Asociación de Estudiantes de la UVG o de Facultad y/o carrera respetando y siguiendo las fechas estipuladas en el presente Reglamento.

La Convocatoria se llevará a cabo en la primera semana del mes de agosto y quedará cerrada en la primera semana del mes de septiembre.

**Artículo 50: De la divulgación:** La convocatoria deberá ser presentada públicamente y por escrito ante la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o en las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, quienes se encargarán de la divulgación utilizando todos los medios disponibles.

**Artículo 51: Publicación de las planillas a participar:** Los miembros de Consejo Electoral informarán por escrito a cada Junta Directa propuesta, que podrán participar en el proceso electoral. Esta declaración por escrito es indispensable para que las planillas puedan participar.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 18 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

## CAMPAÑA ELECTORAL

**Artículo 52: Inicio de la campaña electoral:** Las planillas iniciarán la campaña electoral, al recibir la aprobación de participación de forma escrita por parte del Consejo Electoral y siguiendo el calendario que este Reglamento establece.

**Artículo 53: Medios de publicidad:** Medios de publicidad autorizados:

- a. Reuniones, presentaciones o actos públicos para impulsar popularmente las candidaturas, en horarios que no afecten la actividad académica de la UVG.
- b. Uso de medios legítimos de comunicación social tales como: panfletos, volantes, pancartas, carteles, plataformas digitales redes sociales (páginas de seguidores).
- c. Visita de salones, previa autorización de los Decanos de cada Facultad.
- d. Distribución de propaganda en la forma que fuere autorizada por el Consejo Electoral.
- e. En el caso de que deseen utilizar en sus campañas electorales herramientas de Inteligencia Artificial (IA), deberán informarlo previamente al Consejo Electoral.
- f. Cualquier otro recurso de publicidad que no contravenga las normas operativas para estudiantes dictado por la Dirección General de Administración, salvaguardando el ornato, el entorno natural y respetando las medidas de seguridad acordadas por la Universidad.

**Artículo 54. Restricciones:** La campaña electoral no debe:

- a. Difamar, discriminar, promover conflicto entre o hacia las planillas participantes.
- b. Hacer uso de redes sociales de las asociaciones existentes o en función.
- c. Inducir o promover el sesgo.
- d. Promover, realizar o participar en actos de índole fraudulenta.

**Artículo 55. Debates:** Los candidatos de las juntas directivas, propuestos tanto para la AEUVG, AESur o AEAltiplano como para las asociaciones de facultad y/o carrera, presentarán un debate formal sobre los planes y programas de trabajo cuando el Consejo Electoral lo determine.

Si solamente hubiese una planilla postulante, se realizará una presentación del plan de trabajo en la fecha que el Consejo Electoral estipule.

**Artículo 56. Cierre de la campaña electoral:** La campaña deberá finalizar con una anticipación de 48 horas en redes sociales y 24 horas en actividades presenciales a la fecha de realización de los comicios. Cada

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 19 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Páginas:	35
		Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

planilla participante deberá retirar toda la publicidad y medios utilizados para la campaña; su incumplimiento conllevará sanciones.

## ACTO ELECTORAL

**Artículo 57. Lugar del acto:** Funcionarán como recintos electorales las sedes respectivas de la Universidad del Valle de Guatemala y la APP UVG+.

**Artículo 58. Horario:** Las elecciones se realizarán, entre semana el jueves a las 10:00 horas y concluirán a las 19:00 horas y el sábado de 9:00 a 14:00 horas.

**Artículo 59. Calendario del proceso electoral:** Todo el proceso Electoral quedará regido bajo el siguiente calendario:

Actividad	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Enero
Convocatoria a elecciones inscripción de planillas	Primera semana				
Publicidad de Elecciones e inscripción de planillas	Primera, segunda, tercera y cuarta semana	Primera, segunda, tercera semana			
Inscripción de planillas		Cuarta semana	Primera semana		
Periodo de propaganda de partidos y presentación de planes de trabajo			Segunda y tercera semana	Primera semana y finalizará el miércoles de la segunda semana	
Votaciones				Jueves y sábado de la segunda semana	
Proclamación de resultados				Miércoles a viernes de la tercera semana	
Toma de posesión					Tercera semana

**Artículo 60. Proceso de Votación:** Una vez presentado su documento de identificación personal y de haber firmado el padrón electoral, el estudiante procederá a ubicarse en una de las computadoras colocadas en el

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 20 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

lugar de votaciones, ingresará su usuario y código de estudiante y votará por la planilla general y/o de facultad o carrera, según corresponda.

**Artículo 61. De la conformación de las juntas receptoras:** las mesas receptoras estarán conformadas por un miembro del Consejo Electoral, un miembro de cada planilla participante y un suplente (Miembro de la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central o de las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur o Altiplano, autoridad, docente o estudiante).

**Artículo 62. Prohibiciones de los fiscales de mesa:** A los fiscales de mesa de las juntas receptoras de voto se les prohíbe durante el proceso electoral:

1. Influenciar por sí o por terceros la voluntad de los electores.
2. Permitir que se realicen sufragios antes o después del horario establecido.
3. Permitir el voto de estudiantes que no estén en los listados de estudiantes inscritos y asignados.
4. Abandonar el puesto que le fue asignado en su calidad de fiscal antes de finalizar el proceso de elecciones.
5. Acceder a los resultados preliminares y mostrarlos.

**Artículo 63. Apertura legal de las votaciones:** Una vez instaladas las computadoras en el lugar indicado para el proceso de elecciones, y los fiscales debidamente ubicados, el Consejo Electoral dará inicio al procedimiento de las elecciones en el horario establecido en este reglamento.

**Artículo 64. Inasistencia de los representantes de planilla:** El Consejo Electoral no se hará responsable por la inasistencia de algún representante de las planillas participantes en alguna actividad donde se les haya convocado. Asimismo, no podrán emitir alguna impugnación sin haber estado presentes durante las elecciones estudiantiles.

**Artículo 65. Cierre legal del proceso de votaciones:** Concluido el tiempo fijado para la emisión de votos, el presidente del Consejo Electoral dará por concluido el proceso de votaciones en el horario estipulado. Si el jueves a la hora programada para el cierre de las votaciones aún hay estudiantes esperando ejercer su voto, el representante del Consejo Electoral recomendará que asistan a las votaciones o emitan su voto a través del app.uvg.edu.gt el sábado en el horario establecido.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 21 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

## PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 66: De las actas de resultados:** Las actas con los resultados son generadas por el sistema de votaciones de forma digital, por lo que no puede considerarse error alguno. Una copia impresa de estas actas deberá llevar el Visto Bueno de los integrantes del Consejo Electoral. Asimismo, deberá levantarse el acta notarial con la oficina de Asesoría Jurídica de la universidad, certificando como tal a las planillas ganadoras. Luego se remitirá a Secretaría General, dónde se realizarán las certificaciones individuales para los usos de las asociaciones.

**Artículo 67. Garantía de ganadores:** Se declarará ganadora a la planilla que cuente con el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos de su facultad o carrera a dirigir. Igual norma aplica en el caso de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala AEUVG, AESur o AEAltiplano.

**Artículo 68. En caso de empate:** El Consejo Electoral tendrá voto de calidad para resolver los empates que se produzcan en las elecciones de las asociaciones de estudiantes de facultad y/o carrera.

En caso de empate en la elección de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (AEUVG), de la Asociación de Estudiantes del Campus Sur (AESur) o de la Asociación de Estudiantes del Campus Altiplano (AEAltiplano), el Consejo Electoral del campus correspondiente convocará a una segunda vuelta electoral, en la que participarán únicamente las planillas que hayan empatado. Esta se llevará a cabo dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

**Artículo 69. Proclamación de resultados:** Los resultados serán publicados de manera oficial en un espacio designado por la Universidad del Valle de Guatemala, dentro del plazo establecido en este reglamento y en el horario determinado por el Consejo Electoral. En caso de empate, la proclamación de resultados se realizará una semana después del calendario oficial, una vez se disponga de los resultados de la segunda vuelta electoral.

## IMPUGNACIONES Y LAS SANCIONES ELECTORALES

**Artículo 70. Irregularidad del proceso:** El Consejo Electoral de oficio o a pedido justificado de cualquier estudiante, presentadas por escrito, someterá a consideración y estudio, acciones que obstaculizaren el normal desarrollo del proceso electoral y, de acuerdo con la gravedad del caso, impondrá las sanciones pertinentes.

**Artículo 71. Nulidad:** La votación será nula, cuando se incurra en los siguientes casos:

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 22 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Páginas:	35
		Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

1. Si la elección se hubiese efectuado en una fecha distinta a la señalada en el presente Reglamento.
2. Si se comprobara suplantación de firmas en el Registro Electoral, falsificación o alteración de las actas de instalación y de escrutinios. Se entenderá por alteración las tachaduras, borrones o que el contenido de las actas hubiese sido alterado en forma sustancial.
3. Si las actas de instalación y de escrutinios no están suscritas por los miembros del Consejo Electoral.
4. Si se hubiere incumplido con lo preceptuado en el artículo 54.

## TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTACIÓN

**Artículo 72. Del acto protocolario:** En la tercera semana del mes de enero del año de inicio de la gestión de las asociaciones electas, en acto público a realizarse en la Universidad del Valle de Guatemala, se juramentará a los miembros de la junta directiva de la Asociación de Estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala (de cada Campus), y a los miembros de las juntas directivas de las Asociaciones de estudiantes por facultad y/o carrera que entrarán de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 73. Obligaciones de los electos:** Todos los miembros de las juntas directivas deberán cumplir a cabalidad lo expuesto en el presente Reglamento de Grupos Estudiantiles, firmando la Aceptación del Reglamento y entregándola junto con la planilla de inscripción.

**Artículo 74. Casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Electoral, con el acompañamiento de la Decanatura de Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles. Quienes, a su criterio, someterán a consideración del Consejo Directivo de UVG los casos que considere particularmente serios, delicados o graves.

## RESPONSABILIDADES DE HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS

**Artículo 75. Cumplimiento de los artículos relacionados a asociaciones estudiantil:** Son encargados de velar por el cumplimiento de los artículos relacionados a Asociaciones Estudiantil, la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano, la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano y de las Asociaciones de facultad y/o carrera.

## AUDITORIAS

**Artículo 76. Auditorias:** La Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano podrá realizar las auditorías que estime necesarias para asegurar

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 23 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

el buen manejo de los recursos. Estas auditorías pueden ser realizadas a petición de algún estudiante inscrito y asignado de la facultad y/o carrera a la pertenece.

#### **MODIFICACIONES DE ARTÍCULOS DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

**Artículo 77. Modificaciones a los artículos relacionados a asociaciones estudiantil:** Si la Asamblea General o la Junta Directiva de la AEUVG, AESur o AEAltiplano o de Asociaciones de facultad y/o carrera consideran necesario hacer modificaciones al reglamento, éstas deberán ser propuestas ante el Consejo Electoral que conjuntamente con la Decanatura del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles, las estudiará y acordará si las aprueba, teniendo como fecha límite para recibir dichas propuestas el último día hábil del mes de abril.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	<b>Página 24 de 35</b>
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

### CAPÍTULO 3. DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 78. Constitución de los clubes y agrupaciones estudiantiles UVG:** se constituyen por un grupo de estudiantes con intereses afines. Tienen como objetivo contribuir a la vida universitaria y al desarrollo de la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 79: Objetivos de los clubes y agrupaciones:** Para lograr el cumplimiento de sus objetivos los clubes y agrupaciones estudiantiles pueden hacer uso de las instalaciones físicas de cada Campus de la Universidad del Valle de Guatemala.

**Artículo 80: Estos grupos incluyen:**

- **Clubes:** Grupo de estudiantes con un interés especializado en un área, formado por afinidad, que practica y promueve actividades académicas, culturales, deportivas y/o artísticas. Se constituyen Inter facultativos, interuniversitario, autosostenibles y de carácter no lucrativo, apolítico y no religioso. Para la consecución de sus fines cuentan con respaldo institucional de la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano.
- **Agrupaciones:** Grupo de estudiantes Inter facultativo e interuniversitario que se asocia con el fin de trabajar actividades académicas, de emprendimiento, proyección social, voluntariado y liderazgo. Se constituyen apolíticos, no lucrativas y no religiosas.

**Artículo 81. Clasificación de los clubes:** según su naturaleza, se clasifican de la siguiente forma:

- **Clubes deportivos:** Son todos aquellos que promueven la actividad y bienestar físico, y el deporte; tanto en la promoción de estas como a través de equipos de representación institucional.
- **Clubes artísticos:** Son todos aquellos que promueven la práctica de la expresión artística, tanto en promoción de estas como o a través de la representación institucional.
- **Clubes académicos:** Son todos aquellos que promueven la participación en actividades de disciplinas académicas tanto en promoción de estas como o a través de la representación institucional.

**Artículo 82. Duración de los clubes y agrupaciones estudiantiles:** tendrán una duración indefinida y se regirán por los presentes Estatutos y disposiciones adicionales que apliquen a su naturaleza (los reglamentos adicionales que tienen deben de ser aprobados por su coordinación).

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 25 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 83. Funciones principales:** de los clubes de la Universidad del Valle de Guatemala:

1. Fomentar la identidad delvalleriana, el desarrollo de intereses y la cohesión entre los miembros de la comunidad universitaria mediante la ejecución de sus actividades.
2. Brindar actividades cocurriculares de carácter formativo e integral que ayuden al estudiante a ser emprendedor, que promuevan el voluntariado, a desarrollar su aptitud artística, cultural o física y a complementar su desarrollo personal. Promover, organizar y dirigir actividades de acuerdo con los fines particulares.

**Artículo 84. Fines:** de los clubes de la Universidad del Valle de Guatemala:

1. Promover desarrollo integral dentro de la comunidad estudiantil y reflejar este interés dentro y fuera de la universidad.
2. Fomentar la identidad delvalleriana, el desarrollo de intereses y la cohesión entre los miembros de la comunidad universitaria mediante la ejecución de sus actividades.
3. Brindar actividades extracurriculares de liderazgo, emprendimiento, voluntariado, de carácter artístico y deportivo que ayuden al estudiante a desarrollar sus aptitudes académicas y a complementar su desarrollo personal como el de Guatemala.
4. Promover, organizar y dirigir actividades de acuerdo con los fines del club y apoyar a otros clubes estudiantiles dentro de la UVG.

**Artículo 85: Regulación de los clubes y agrupaciones de la Universidad del Valle de Guatemala:** serán regulados por la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano y sus respectivos programas, encargados autorizar, inscribir o declarar inactivo a cualquier grupo de la UVG.

**Artículo 86: Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes:** Los clubes y agrupaciones son un servicio de la Universidad del Valle de Guatemala para fortalecer la formación integral del estudiante. Están abiertos a todos los miembros de la comunidad delvalleriana y es un servicio gratis. La participación no tiene costo alguno para la comunidad UVG.

## CONFORMACIÓN DE CLUBES Y AGRUPACIONES

**Artículo 87. Derecho de asociarse:** Todos los alumnos regulares e inscritos de la Universidad del Valle de Guatemala tienen el derecho de asociarse y ser reconocidos por la institución como un grupo estudiantil,

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 26 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

siempre y cuando el grupo estudiantil cumpla con las políticas institucionales, el código de conducta, estatutos de Clubes y Agrupaciones, y que sus objetivos sean congruentes con los principios, fines y valores UVG.

**Artículo 88. Conformación:** Para formar un club no existente dentro de la UVG los alumnos interesados pueden realizar su propuesta de inclusión, misma que se deberá informar a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano quiénes evaluarán la viabilidad de este. De ser aceptado, este deberá pasar un período de prueba de cinco meses para que pueda realizar su inscripción ante la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano.

**Artículo 89. Reconocimiento:** Para que un grupo estudiantil sea reconocido como parte de los grupos estudiantiles UVG, deberá ser inscrito ante la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano siguiendo y cumpliendo toda la normativa vigente.

**Artículo 90. Renovación de la inscripción:** Todo club o agrupación deberá renovar su inscripción ante la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano al final del segundo ciclo académico, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Información del club
- b. Información de la Junta Directiva
- c. Plan de trabajo
- d. Aceptación de estatutos firmada por toda la Junta Directiva
- e. Finiquito

Los procedimientos de inscripción deberán solicitarse a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano y deberán realizarse en las fechas establecidas sin excepción alguna. Este es un requisito para que un club o agrupación sea reconocido institucionalmente.

## ORGANIZACIÓN DEL CLUB, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE PERTENENCIA AL CLUB

**Artículo 91. Integrantes de clubes y agrupaciones:** deberán ser miembros de la Comunidad UVG, entiéndase estos como estudiantes inscritos y regulares, egresados y colaboradores. No se aceptan invitados.

**Artículo 92. Participación en los clubes y agrupaciones UVG:** es optativa y voluntaria para todos los miembros de la comunidad UVG.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 27 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
		<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 93. Para adquirir la condición de miembro de un club o agrupación:** será necesario:

1. Ser miembro de la comunidad UVG, estudiante, egresado y colaborador.
2. Inscribirse en el Club o Agrupación de su interés
3. Participar activamente en las actividades del club o agrupación

**Artículo 94: Roles y funciones:** de un integrante de club o agrupación:

- Cumplir los lineamientos correspondientes al club o agrupación.
- Participar activamente en las sesiones y actividades organizadas por el club.
- Mantener comunicación con el tallerista y junta directiva del club.
- Participar en las reuniones que organice la junta directiva del club

**Artículo 95. Pérdida de condición de socio:** del club o agrupación se pierde:

- a. Por cese de la vinculación con la Universidad del Valle de Guatemala
- b. Por voluntad propia.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva, fundamentando la decisión.
- d. Por adquirir el estatus de inactivo al no participar regularmente en las actividades del club o agrupación.

**Artículo 96. Regulación y representación:** Los clubes y agrupaciones estarán regulados y representados por la Junta Directiva, quienes velarán por el buen funcionamiento de los clubes y agrupaciones.

**Artículo 97. Juntas directivas de los clubes:** estarán conformadas por un mínimo de cinco estudiantes, hombres y mujeres, cada uno desempeñando un cargo en la Junta Directiva, conformada de la siguiente manera:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Vocal

En el caso de las agrupaciones, las juntas directivas pueden variar según la naturaleza de las mismas y la normativa que las regula.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 28 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 98. Número de los miembros de cada club:** será ilimitado, no obstante, la Junta Directiva podrá suspender, temporalmente, la admisión de nuevos miembros cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo requiera.

## **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES**

**Artículo 99. Atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:** de los clubes y agrupaciones estudiantiles:

- a. Representar al Club Estudiantil en actos que se realicen dentro de la Universidad o fuera de ella.
- b. Desarrollar un programa de trabajo y presupuesto acorde con los fines del Club Estudiantil.
- c. Reunirse en sesiones ordinarias.
- d. Gestionar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- e. Presentar a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano las opiniones y sugerencias de la comunidad estudiantil sobre la vida universitaria en relación con los fines del Club Estudiantil.
- f. Asistir con puntualidad a las reuniones de trabajo que se les convoque.
- g. Elegir al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio personal, libre, igual y directo de todos los representantes con derecho a voto.

**Artículo 100. Corresponde al presidente:**

- a. Presidir las sesiones del Club y suscribir con el secretario las actas de las asambleas y sesiones realizadas.
- b. Coordinar las actividades de los demás miembros del Club Estudiantil.
- c. Representar al Club Estudiantil ante la AEUVG, AESur o AEAltiplano y las autoridades de la Universidad.
- d. Procurar que los miembros del Club Estudiantil cumplan con las funciones asignadas.
- e. Garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- f. Firmar la correspondencia oficial y financiera del Club Estudiantil.

**Artículo 101. Corresponde al vicepresidente:**

- a. Sustituir y asumir las funciones que correspondan al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.
- b. Velar por la buena marcha administrativa del Club Estudiantil.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 29 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 102. Corresponde al secretario:**

- a. Facilitar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, canalizando sus puntos de vista e inquietudes antes de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- b. Convocar las sesiones de la Junta Directiva y elaborar las agendas de las mismas.
- c. Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y actuar de fedatario de los actos y acuerdos adoptados.
- d. Escribir semestralmente la memoria de labores del Club Estudiantil.

**Artículo 103. Corresponde al tesorero:**

- a. Manejar los fondos del Club en forma cuidadosa, llevar un registro detallado de todas las transacciones realizadas y mantener al día los libros contables necesarios.
- b. Autorizar, junto con el presidente o el vicepresidente, únicamente aquellas erogaciones necesarias para la consecución de las actividades del Club Estudiantil.
- c. Elaborar el presupuesto anual del Club Estudiantil y presentarlo a la Dirección Administrativa para su aprobación.
- d. Preparar los estados financieros del Club Estudiantil y publicarlos sin prórroga al inicio de cada semestre.
- e. El Tesorero no podrá autorizar erogación alguna sin la firma del presidente o vicepresidente.

**Artículo 104. Corresponde al vocal:**

- a. Participar en el cumplimiento de los distintos procesos a realizar en el Club.
- b. Apoyar en las actividades que ayuden al Club Estudiantil a cumplir sus funciones.

**Artículo 105. En caso de renuncia, ausencia definitiva o destitución:** de un miembro de la Junta directiva del Club Estudiantil, la plaza vacante será cubierta por el miembro de la junta directiva que se encuentre ejerciendo en el puesto más próximo.

**Artículo 106: Cese de la Junta Directiva:** por haber concluido el período para el cual fue electo o porque se retire del cargo, deberá presentar un informe de las actividades y entregar los fondos, libros, documentos, y archivos a sus sucesores, mediante finiquito detallado que firmarán todos los miembros de la Junta Directiva saliente y la Junta Directiva entrante. Este documento será entregado a la Oficina de Vida Estudiantil en Campus Central y las oficinas de Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Altiplano de la Universidad del Valle de Guatemala con todas las firmas. La entrega de la misma se hace en cada renovación del club.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 30 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Páginas:	35
		Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

## DISPOSICIONES FINANCIERAS DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 107. Recursos de los clubes y agrupaciones estudiantiles:** deberán obtenerse a través de ventas y/o actividades que cumplan con el reglamento interno de la Universidad. El dinero recaudado será para uso exclusivo de los proyectos de los clubes y agrupaciones.

**Artículo 108. Donaciones gestionadas o recibidas:** por algún miembro del Club o Agrupación gestiona una donación o la recibiera, esta deberá ser consignada dentro de los estados financieros del club o agrupación, según corresponda, y deberá gestionar la entrega de un recibo que acredite la donación.

## CONSEJO ASESOR Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE VIDA ESTUDIANTIL Y LAS OFICINAS DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

**Artículo 109. Consejo asesor:** estará compuesto por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano y las diferentes secciones que la integran, los docentes y coaches de cada club, los asesores académicos y la Decana del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles en Campus Sur y Directores Ejecutivos de Campus Sur y Altiplano en Campus Externos.

**Artículo 110. Responsabilidades:** Corresponde al Consejo Asesor:

- a. Marcar las pautas generales de la política cocurricular de la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano.
- b. Intervenir en todos aquellos asuntos, en los que sea preciso, realizados por las juntas directivas de Clubes Estudiantiles
- c. Realizar actividades de cooperación, apoyo, intervención y asesoramiento en los diferentes asuntos que sean requeridos por las Juntas Directivas de Clubes y agrupaciones.
- d. Autorizar las actividades, proyectos y giras de los clubes y agrupaciones.
- e. Verificar que todas las actividades realizadas por los alumnos como parte de los grupos estudiantiles promuevan los valores institucionales.
- f. Reuniones periódicas de seguimiento de planes, actividades, eventos y proyectos de los grupos estudiantiles.
- g. Registro y autorización de los Clubes y Agrupaciones de la UVG.
- h. Solicitar y revisar los planes de trabajo de cada club o agrupación. Asesorar la programación de las actividades, eventos y proyectos estudiantiles.

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 31 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

- i. Comunicar periódicamente a los miembros de juntas directivas sobre avisos importantes y darle seguimiento.
- j. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y demás disposiciones para los clubes y agrupaciones UVG.
- k. Cuantas atribuciones le correspondan en función de su propia naturaleza.

**Artículo 111. Guía:** Cada club o agrupación deberá contar con un profesor o coach que guíe su quehacer. Este es un requisito que aplica a todos los clubes y agrupaciones de la universidad.

**Artículo 112.** Funciones del profesor/coach:

- Enseñar
- Acompañar al club en las actividades o proyectos. Ambos son garantes del desarrollo y éxito de las actividades planeadas.
- Autorizar actividades y proyectos
- Realizar la planificación/programa del ciclo

## FALTAS, SANCIONES, PROHIBICIONES E INACTIVACIÓN

**Artículo 113. Faltas:** se consideran faltas de los clubes o agrupaciones estudiantiles:

- a. Realizar actividades o participar en eventos sin la autorización de la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano.
- b. Mal manejo de los fondos y recursos brindados por la Universidad.
- c. Incumplimiento del Código de ética y Código de comportamiento de los estudiantes y normas de conducta de la UVG.
- d. Solicitar autorizaciones de actividades y no llevarlas a cabo en el lugar, hora y fecha indicada.

**Artículo 114. Sanciones:** Se imponen las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal y escrita a la Junta Directiva del Club o Agrupación Estudiantil.
- b. Suspensión de actividades posteriores a la falta y por instrucción de la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano
- c. Destitución del cargo, sin derecho a Constancia de participación en grupos estudiantiles.
- d. Sanciones aplicables de acuerdo con los reglamentos y políticas institucionales.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	Página 32 de 35

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

**Artículo 115. Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido el uso e ingreso de patrocinadores que promuevan o fomenten el uso de sustancias nocivas como alcohol, tabaco, bebidas energéticas, o cualquier otro que las autoridades de UVG no consideren correcto.

**Artículo 116. Clubs y agrupaciones estudiantiles inactivos:** Se considera inactivo al club o agrupación de estudiantes que durante el primer ciclo del año no realzase ningún tipo de actividad de beneficio para su comunidad académica, y no tendrán derecho a Constancia de participación en grupos estudiantiles.

### ESPACIOS Y EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS CLUBES O AGRUPACIONES

**Artículo 117. Eventos y proyectos:** De los clubes y agrupaciones estudiantiles deben atender a los intereses y necesidades de la comunidad estudiantil UVG no a los intereses de otras personas u organizaciones externas a la institución.

**Artículo 118. Requisitos de los eventos o proyectos:** para que un evento o actividad se lleve a cabo debe contar con los siguientes requisitos:

- Plan de la actividad (fecha, hora, objetivos, materiales, justificación, programa y nombre de encargados).
- Los estudiantes, en coordinación con su docente o coach y la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano harán el análisis del valor y los beneficios que aporta la participación y deberán contar con el visto bueno para realizar el evento.

Para un evento externo, se debe de contar con invitación o convocatoria con al menos 15 días hábiles de anticipación. El docente o coach y la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano evalúan la viabilidad.

Para giras se deberá cumplir con la Normativa de actividades extramuros vigente.

**Artículo 119. Los espacios:** para llevar a cabo las actividades de los clubes y agrupaciones estudiantiles serán designados por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano considerando la disponibilidad de espacios para cada evento.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	Página 33 de 35
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.VE.02.001
	REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES	Páginas:	35
		Versión:	2.0
		Vigencia:	17/12/2025

## IMAGEN Y REDES SOCIALES DE LOS CLUBES O AGRUPACIONES

**Artículo 120. Logotipos:** Cada club o agrupación estudiantil deberá contar con un logotipo que los identifique. Una vez el club esté formalmente inscrito, este debe de contar con un logotipo el cual deberá de compartirse en formato editable a la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano

**Artículo 121. Medio de comunicación:** cada club o agrupación estudiantil dispondrá de diferentes medios de comunicación para darse a conocer tanto interna como externamente a la Universidad del Valle de Guatemala.

- a. Alias de correo electrónico institucional el cual se asignará por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano al inicio del primer ciclo.
- b. Redes sociales: el club o agrupación estudiantil podrá abrir cuentas en diferentes redes sociales siempre y cuando esté autorizada por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano.
  - Estas se abrirán como página de fans y la cuenta debe transferirse en cada cambio de junta directiva del club o agrupación estudiantil.
  - El nombre de la red social deberá nombrarse con el respectivo nombre del club o agrupación estudiantil seguido de las iniciales UVG. Los nombres no deben de poseer el año de fundación ni de gestión.
- c. Grupos de WhatsApp: se podrán crear grupos autorizados por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano, para compartir información importante.

**Artículo 122. Publicaciones en redes sociales:** Las publicaciones en redes sociales deben cumplir con:

- a. El contenido de las publicaciones debe tener un lenguaje adecuado e inclusivo y deberán responder exclusivamente para dar a conocer información importante del club o agrupación estudiantil, sus actividades e información relativa a la temática.
- b. Las publicaciones y comentarios deben de cuidar la redacción, la ortografía y el lenguaje.
- c. Hacer uso de los hashtags de UVG y los de la Oficina de Vida Estudiantil.

Elaboró:	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	Autorizó:	Página 34 de 35
Revisó:	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	

<b>UVG</b> UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA</b>	<b>Código:</b>	<b>UVG.VE.02.001</b>
		<b>Páginas:</b>	<b>35</b>
	<b>REGLAMENTO DE GRUPOS ESTUDIANTILES</b>	<b>Versión:</b>	<b>2.0</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>17/12/2025</b>

## RECONOCIMIENTO AL DESARROLLO ESTUDIANTIL

**Artículo 123. Constancia de participación:** Los estudiantes que hayan pertenecido activamente en los clubes y agrupaciones estudiantil de la UVG durante el período de un año como mínimo y de forma comprobable, podrá solicitar la Constancia de participación en grupos estudiantiles a la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano.

**Artículo 124. Máximo reconocimiento:** El Dragón de Oro es el máximo reconocimiento estudiantil otorgado por la Decanatura de Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 125. Candidatos al máximo reconocimiento:** Los estudiantes de último año de carrera podrán optar a recibir el máximo reconocimiento del Dragón de Oro al ser postulados por la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano y habiendo cumplido durante toda su carrera universitaria con los requisitos:

- Promedio académico general igual o superior a 85%.
- Tener un expediente sin sanciones de ningún tipo.
- Haber participado activa y destacadamente en los clubes o agrupaciones estudiantiles.
- Ser referente destacado de influencia y liderazgo positivo en la comunidad universitaria.

## REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE CLUBES Y AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 126. Modificaciones a los artículos relacionados a clubes y agrupaciones estudiantiles:** Estas deberán ser propuestas a la Decanatura del Colegio Universitario y Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Vida Estudiantil y las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de Campus Sur y Altiplano quienes analizarán y definirán su aprobación, teniendo como fecha límite para recibir dichas propuestas hasta el último día hábil de mayo de cada año.

## CONTROL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio
1.0	2013	Construcción de reglamento de elecciones estudiantiles
2.0	17/12/2025	Se actualiza normativa relacionada con las asociaciones estudiantiles y se amplía a clubes y agrupaciones, así como se amplía el alcance para que aplique a Campus Sur y Altiplano.

<b>Elaboró:</b>	Ennio Pérez - Coordinador de Vida Estudiantil	<b>Autorizó:</b>	<b>Página 35 de 35</b>
<b>Revisó:</b>	Maricruz Álvarez - Decana de CUAE   Adrián Gil – Director de Estudios   Floridalma Correa - Secretaria General   Fernando Paiz - Vicerrector Académico   Fernanda Morales - Dirección de Mejora Continua	Roberto Moreno - Rector	